

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 176 créditos comprendidos en la relacion primera adicional á la número 5 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de las Villas, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL.	35 por 100
107	92'51	24'97	117'48	41'11
127	154'70	37'12	191'82	67'13
132	119'55	11'95	131'50	46'02
133	164'15	21'33	185'48	64'91
135	182	3'64	185'64	64'97
162	131'53	31'56	163'09	57'08
163	137'99	33'11	171'10	59'88
167	137'31	38'12	211'43	74
168	112'30	30'32	142'62	49'91
222	161'74	43'66	205'40	71'89
224	106'82	26'70	133'52	46'73
241	122'25	33	155'35	54'33
252	112'98	10'16	123'14	43'09
256	141'16	33'87	175'03	61'26

cuyos 176 créditos, con las rectificaciones mencionadas, ascienden á 23.530 pesos 46 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.552 pesos 60 centavos por los intereses devengados; en junto, á 28.083 pesos 06 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 9.828 pesos 45 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja de Ultramar los 9.828 pesos 45 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor...

(La relacion á que se refiere la precedente circular, se inserta en la cuarta plana.)

GOBIERNO CIVIL.

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

PUERTOS

Por D. Manuel de Huidobro y Ruiz, en nombre y representacion de la compañía del ferro-carril de Zalla á Solares, se ha presentado en este Gobierno una instancia dirigida al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorizacion para cerramiento y saneamiento de una marisma, situada en la margen izquierda de las rias de Solía y del Astillero, en término del mencionado Astillero; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 en relacion con el 3.º y 7.º de la instruccion de 20 de Agosto de 1883, se hace pública la aludida peticion concediendo el plazo de treinta dias, para aducir

de reclamaciones contra la misma las que deberán presentarse en la seccion de Fomento de este Gobierno donde se encuentra de manifiesto el referido proyecto ó ante la Alcaldía respectiva.

Santander 11 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.460.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que los señores E. Vial y hermano, vecinos de Santander, han presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «Peña Vieja», de mineral de zinc, en término del lugar de Aliva, Ayuntamiento de Camaleño, que linda Sur la Eruca de Peña Vieja, Este y Oeste con la misma Eruca de Peña Vieja y Peña Vieja y al Norte Peña Vieja.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la carretera que conduce de Lloroza á Aliva en el sitio Eruca de Peña Vieja el cual punto de partida queda relacionado por dos visuales, una al mojon geodésico del pico de fierro en direccion Este 5º y 30 minutos Norte y otra al punto más elevado del Castro que está encima del Collado de Juan Toribio, en direccion Sur 39º y 45 metros Este; al partir del referido punto se medirán 150 metros en direccion Norte 36º 45 minutos Oeste y se colocará una estaca auxiliar; á partir de la que se medirán 100 metros en direccion Este 10º Norte y se colocará la 1.ª estaca; á partir de esta se medirán 500 metros en direccion Norte 10º Oeste y se colocará la 2.ª; á partir de esta se medirán 600 metros en direccion Oeste

10° Sur y se colocará la 3.ª; á partir de la 3.ª se medirán 500 metros en direccion Sur 10° Este y se pondrá la 4.ª; y á partir de la 4.ª se medirán 200 metros en direccion Este 10° Norte encontrándose la estaca auxiliar y cerrándose el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Julio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.466

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Díaz Blanco, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Guadalupe», de mineral de hierro, al sitio que llaman Barrio de Carriazo, Ayuntamiento de Miengo, que linda Sur camino y tierras de D.ª Antonia Alceda, Este camino y tierras de Gerónimo Ruiz, Norte tierra de Antonia Alceda y Oeste casa de Sotero Tregallo.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Sotero Tregallo al extremo Sur de donde se medirán al Sur 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Este 250 metros la 2.ª; de esta el Norte 300 metros la 3.ª; de esta al Este 300 metros la 4.ª; de esta al Sur 300 metros la 5.ª, y de esta á instestar con la 1.ª 50 metros y queda cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día de ayer.

Y habiendo sido admitida por decreto de hoy, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Julio de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto de patentes para la venta de alcoholes.

La Direccion general de Impuestos y delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos por resolucion del día diez del actual, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Prorrogar hasta el día treinta y uno del corriente el plazo para la adquisicion y autorizacion voluntaria de las patentes para la expendicion de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al ejercicio de 1892-93.

2.º Que desde el día 1.º de Agosto inmediato se dé principio á la comprobacion que determina el artículo 71 del reglamento vigente y á la instruccion de los expedientes de defraudacion á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue

á conocimiento de los señores Alcaldes y de los industriales á quienes interesa.

Santander 12 de Julio de 1893.—El Delegacion de Hacienda, Francisco de Beramendi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edificio.

Don Fernando Navas Velezfrías, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Reinosa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso del recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo pueblo de Reinosa, durante los tres días siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 30 de Junio de 1893.—F. Navas Velezfrías.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Desde el día 15 al 31 del corriente mes, se procederá al pago de los cupones que vencerán el día primero de las cédulas hipotecarias emitidas por este Municipio para llevar á cabo las obras de reforma del edificio teatro. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día en la Seccion de contabilidad de este Ayuntamiento las facturas correspondientes de los cupones indicados.

Tambien con arreglo al contrato tendrá lugar el día 20 del actual, á las once de la mañana, en el salon de actos públicos de la Casa consistorial, el sorteo de diez títulos.

Santander 9 de Julio de 1893.—F. Lavin Casalis.

Desde el día 15 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos en 1.º del actual de los títulos emitidos por este Municipio en virtud de avenio con sus acreedores. Al efecto, los interesados presentarán en la Seccion de contabilidad de este Ayuntamiento las facturas correspon-

dientes acompañadas de los cupones indicados.

Tambien con arreglo al contrato tendrá lugar el día 20 del mismo mes, á las doce de su mañana, en el salon de actos públicos de la Casa consistorial, la subasta para la amortizacion de títulos hasta la cantidad de pesetas 19.167'53, correspondientes á la décima anualidad que venció en 1.º del actual.

Modelo de proposicion.—Timbre de una peseta.

D... con cédula personal número... presenta á la amortizacion al tipo de (tanto por ciento) tanta (cantidad) en (tantos) títulos emitidos por el excelentísimo Ayuntamiento, en virtud de avenio con sus acreedores.

(Fecha y firma del proponente)

Santander 9 de Julio de 1893.—F. Lavin Casalis.

El día 19 del corriente y hora de las doce de su mañana, se verificará en el salon del Excmo. Ayuntamiento, la subasta para el suministro de objetos de escritorio á las oficinas municipales, durante el año económico de 1893 á 1894 con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente.

Santander 10 de Julio de 1893.—F. Lavin Casalis.

Modelo de proposicion.

Don N... N... vecino de esta ciudad, se compromete á suministrar todos los objetos de escritorio que sean necesarios para las oficinas municipales, con arreglo al pliego de condiciones, con la rebaja de... (tanto por ciento.)

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar

Confecionado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, así como tambien la matrícula industrial, se hallan expuestos al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones que consideren oportunas.

Rivamontan al Mar 1.º de Julio de 1893.—El Alcalde, Adolfo de la Torre.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1893 á 1894, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, á fin de que los contribuyentes interesados se enteren de sus respectivas cuotas si lo tienen por conveniente y deduzcan las reclamaciones oportunas si se vieren perjudicados.

Los Corrales 3 de Julio de 1893.—El Alcalde, Antonio Cagigal.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1893-94, se halla

de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los interesados puedan deducir las reclamaciones que tuvieren por convenientes.

Hazas 26 de Junio de 1893.—Edificio Ilisastegui.

Ayuntamiento de Molledo

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Molledo 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, G. Polanco.

Ayuntamiento de Udías.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate celebrado en el día de hoy de el maíz y sus harinas y demás granos y legumbres secas y sal comun por los derechos que devenguen en el próximo año económico de 1893 á 94, se anuncia una segunda subasta en iguales términos que la primera por el tipo de 815 pesetas 55 céntimos y 217 pesetas 07 céntimos respectivamente, y en ellas se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total que queda expresado, la cual ha de tener lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento el día 9 del próximo Julio de diez y media á once y media de su mañana.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaria municipal.

Udías 28 de Junio de 1893.—El Alcalde, Manuel Díaz Díaz.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que por virtud de providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Leocadio Reguera, á nombre de doña Maria Gomez Diaz, sobre reclamacion de pesetas contra don Francisco Tafall Vega, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

Ptas. Cts.

Un terreno que mide ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; sito en esta ciudad, barrio de San Sebastian, sitio de Tantin; linda Norte huerta de don Marcelino Sanz, don Juan Bautista Capitaine y don Modesto Piñero, por Sur terreno de herederos de don Rafael Garcia y huerta de los de don Bernardino Regato, Oeste casa de don Eugenio Vallina y huerta de don Modesto Piñero y por el Este pared que le separa de terreno de

don Genaro Cagigal.
 Dentro de ese terreno existen los edificios siguientes:
 Una casa sin número de poblacion, compuesta de planta baja con dos almacenes, tres pisos con habitaciones á derecha é izquierda servidas por un mismo portal y escalera y dos grandes bohardillas habitables, bien repartidas; miden nueve metros cinco centímetros de frente al Sur, por diez y ocho metros once centímetros de fondo con su entrada por el Este.
 Una tejavana tambien sin número destinada á fábrica de fideos que mide doce metros y once centímetros de frente por once metros ochenta centímetros de fondo:
 Otra tejavana contigua á la anterior y á la casa descrita; tampoco tiene número; se halla destinada á las máquinas con un pozo en el costado accesorio; mide seis metros cincuenta y tres centímetros de frente, por veinte metros cincuenta y siete centímetros de fondo; valuado todo en cuarenta y dos mil doscientas cincuenta pesetas. 42250
 Una prensa de hierro con sus utensilios, valuada en trescientas pesetas 300
 Una amasadora de hierro, valuada en doscientas pesetas 200
 Una afinadora, cuyo árbol y trasmision sirven para el agente á motor-cualasate, servido por dos caballos; valuada en doscientas pesetas. 200
 Dos calderas de cobre, una empotrada en un hornillo y otra libre y dos valdes ordinarios; valuados en cincuenta y cuatro pesetas 54
 Veintidos moldes de cobre propios para su utilizacion en la prensa de fideos á treinta y seis pesetas uno; setecientas noventa y dos pesetas 792
 Pesetas. 43.796

mesa del Juzgado en el acto, ó haberlo hecho antes en establecimiento público destinado al efecto, el importe del diez por ciento del valor de lo que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos, como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo que se remata. Los datos y antecedentes necesarios se hallan de manifiesto á las personas que deseen enterarse, en la Escribanía del Licenciado Escobio, Gibaja, seis, entresuelo.

Santander diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—P. S. M., Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia ocho del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de Cañadío, número 1, 3.º, izquierda, bajo las condiciones que luego se expresarán lo siguiente:

El piso tercero, guardilla habitable y sotabanco de la casa número 24, de la calle de San Simon, de esta ciudad, que antes se denominaba de Santa Lucía de Arriba, y cuya casa en junto se compone de bodega, piso primero, segundo y el cuarto mansarda; mide todo el edificio cinco metros, ochenta y cinco centímetros de frente por siete metros cincuenta y dos centímetros de fondo; y linda Oeste don Luis Garcia Palacios, Sur calle, Norte terreno de don José Barrio y Este casa del mismo, tasados referidos piso tercero, guardilla habitable y sotabanco, en la cantidad de tres mil quinientas quince pesetas.

Dichos inmuebles se sacan á pública subasta por el precio que queda expresado de tres mil quinientas quince pesetas, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para optar á la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que el remate puede hacerse en calidad de cederse á un tercero, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Infrascripto actuario, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que tendrán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia á instancia del Procurador don Celestino Fernandez Uslé, en nombre y con poder de don Angel Bernó Lombó, de esta vecindad, en la ejecucion que sigue sobre pago de pesetas contra don Juan Martinez Callejo, de quien procede los bienes, libro el presente.

Dado en Santander á doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—Por su mandado: Por mi compañero, don Genaro Perez, Jesús Escobio.

D. JOAQUIN MARDONES, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecucion de sentencia para llevar á efecto la dictada por este Juzgado en juicio de menor cuantía, seguido en tradon Manuel Bocanegra y don Francisco Gomez, vecinos respectivamente de Rehoyos y Miera, y para hacer pago al señor Bocanegra, de la cantidad de trescientas sesenta y cuatro pesetas y costas causadas y que se causen, se sacan á pública subasta, por término de ocho dias y bajo el tipo de tasacion, los bienes siguientes, sitios en el expresado pueblo de Rehoyos, Valle de Soba.

- | | | |
|-----|---|-------|
| 1.º | Ciento setenta y cinco piedras de sillería labradas en diferentes puntos, al rededor de la iglesia en construccion del pueblo de Rehoyos, tasadas en mil doscientas cincuenta pesetas | 1250 |
| 2.º | Tres pilares de piedra sillería de labor fina, de ocho piés de largos próximamente, valuadas en doscientas cincuenta pesetas | 250 |
| 3.º | Una madera de roble, de veinte y dos piés de largo y de diez y doce pulgadas de grueso, tasada en diez pesetas | 10 |
| 4.º | Otra madera de roble, de treinta y ocho piés de largo, de diez y doce pulgadas de grueso, tasada en diez y siete pesetas cincuenta céntimos | 17 50 |
| 5.º | Otra de diez y ocho piés de igual grueso que las anteriores, tasada en cinco pesetas | 5 |
| 6.º | Otra de veintidos piés é igual género que las anteriores, valorada en diez pesetas cincuenta céntimos | 10 50 |
| 7.º | Otra de diez y ocho piés é igual grueso que las anteriores, tasada en doce pesetas cincuenta céntimos | 12 50 |
| 8.º | Otra de cuarenta piés de largo y del mismo grueso, valuada en veinte y cinco pesetas | 25 |
| 9.º | Otra de veinte y dos piés del mismo grueso, tasada en diez pesetas y veinte y cinco céntimos | 10 25 |
| 10. | Otra de veinte y cinco piés tambien del mismo grueso, tasada en diez pesetas | 10 |
| 11. | Otra de veintidos piés y del mismo grueso, valuada en doce pesetas | 12 |
| 12. | Otra de veinticinco piés é igual grueso, tasada en diez pesetas | 10 |
| 13. | Otra tambien de roble como las an- | |

- | | | |
|-----|--|----|
| | teriores, de quince piés de largo y de un grueso, de seis y siete pulgadas, tasada en cuatro pesetas | 4 |
| 14. | Otra de trece piés de largo y de seis y siete pulgadas de grueso, valuada en cinco pesetas | 5 |
| 15. | Otra de veintiuñ piés de largo de diez y once pulgadas de grueso, tasada en quince pesetas | 15 |
| 16. | Y una porcion de cal que se calcula en sesenta fanegas, valorada en sesenta pesetas | 60 |

Cuyo remate se ha señalado para el dia veintiseis del actual, á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la licitacion deberán consignar los postores una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar; sin cuyo requisito no serán admitidos. Dado en Ramales á once de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquin Mardones—De orden de su señoría, Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Anuncio.
 Don Francisco Somonte, Presidente del Consejo de familia de las menores doña Dorotea y doña Concepcion Sanchez Lasso de la Vega, hago público: Que en sesion celebrada con fecha trece de abril último, se reconocio la utilidad de la enagenacion de una parcela de terreno que carece de aplicacion situada en esta ciudad, zona de Maliaño. Esa parcela que tiene forma triangular y mide ciento tres piés, pertenece á dichas menores en mancomún con doña Josefa Sanchez Oña y don José Sanchez y Sanchez; linda al N. terreno de don Rafael Quijano; S. Plaza de la Estacion; E. Casa propiedad de las mismas menores y otros y O. don Rafael Quijano; y se vende la participacion de las repetidas menores acompañadas del derecho de medianería con la casa que linda al Este, á los tipos y con las condiciones que pueden verse en el estudio del Abogado don Manuel R. Parets, calle de Méndez Nuñez, número 17, piso tercero, donde en cumplimiento de lo que previene el artículo 272 del Código civil, se celebrará la subasta de las mencionadas participaciones el dia 28 del corriente mes, á las cuatro de la tarde.—Francisco Somonte.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.
 Calle de Lope de Vega núm. 4,

SANTANDER

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA,

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO A PERCIBIR
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	al 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
98	Francisco Arévalo Arévalo	134'31	36'26	170'57	59'69
99	Francisco Arango Amador	123'41	33'32	156'63	54'85
100	Jenaro Ansorena Obregon.	143'14	38'64	181'78	63'62
101	José Alvarez Romero.	123'08	33'23	156'31	54'70
102	Juan Alvarez Bolaños	60	16'20	76'20	26'67
103	Juan Anguita Molina	127'63	»	127'68	44'68
104	José Arenas Moguer.	114'18	30'82	145	50'75
105	Quirico A tal Sucini.	182	»	182	63'70
106	Rafael Aranda Jimenez	119'88	32'36	152'24	53'28
107	Antonio Baldayo Sanchez.	92'57	24'99	117'56	41'14
108	Antonio Benito Benito	169'28	3'38	172'66	60'43
109	Francisco Valle Pongo	119'54	»	119'54	41'83
110	Francisco Vera Hidaigo	131'09	35'38	166'48	58'26
111	Francisco Viera Rodriguez	127'91	34'53	162'44	56'85
112	Gregorio Vaquero Aniviado	96'61	»	96'61	33'81
113	José Bailon Hurtado	52	14'04	66'04	23'11
114	José Vicens Heras	122'63	33'11	155'74	54'50
115	Juan Benito Ferri	139'34	»	139'34	48'76
116	José Baños Pizarro	124	24'80	148'80	52'08
117	José Burgos Llanos	156'79	28'22	185'01	64'75
118	Juan Balguer Gonzalez	109'33	1'09	110'42	33'64
119	Juan Valenciano Molina	126'85	31'71	158'56	5'49
120	Manuel Bayo Dávila.	155'10	41'87	196'97	68'93
121	Manuel Barrera Gonzalez	149'08	40'25	189'33	66'26
122	Maximino Valiente Suarez	113'28	»	113'28	39'64
123	Pascual Botos Lozano	156'35	42'21	198'56	69'49
124	Pedro Vivas Bruno	182	41'86	223'86	78'35
125	Salvador Bordoy Guerra	137'40	37'09	174'49	61'07
126	Torcuato Baron Morilla	132'05	31'69	163'74	57'30
127	Tomás Vinacua Aro	145'94	35'02	180'96	63'33
128	Agustin Campalle Gonzalez	172'39	46'54	218'93	76'62
129	Victoriano Carrascosa Colin	118'13	»	118'13	41'34
130	Eligio Calvo García	133'58	36'06	169'64	59'57
131	Francisco Crispillo Moreno	123'37	33'30	156'67	54'83
132	Francisco Castellanos Guerrero.	119'55	13'15	132'70	46'44
133	Feliciano Carreras Riazuelo	164'15	26'26	190'41	66'04
134	Francisco Casado Casas	175'61	33'36	208'97	73'13
135	Francisco Calvo Coria	182	49'14	231'14	80'89
136	José Camareno García	148'03	39'96	187'99	65'79
137	José Clarin Carrascosa	151'37	40'86	192'23	67'28
138	José Conejero Telles	121'95	32'92	154'87	54'20
139	José Causino Montero	108'89	»	108'39	38'11
140	José Cuenca Jimenez	129'36	»	129'36	45'27
141	Juan Chacon Ruiz	136'22	31'33	167'55	58'64
142	Juan Castro Vieda	104'85	28'30	132'15	46'60
143	Joaquín Cuenca Bernabé	132'70	3'98	136'68	47'33
144	Luis Carrero Balaguer	122'62	»	122'62	42'91
145	Lino Chararro Senen	168'15	1'68	169'83	59'44
146	Manuel Cordero García	115'06	31'06	146'12	51'14
147	Rafael Calatayud Daroca	182	41'86	223'86	78'35
148	Rafael Cruz Valenzuela	111'31	30'05	146'36	49'47
149	Ramon Calafate Cruz	109'80	27'45	137'25	48'03
150	Ruperto Cerro Perez.	103'54	27'94	131'48	46'01
151	Simon Corona Lobo	177'61	47'95	225'56	78'94
152	José Diaz García	105'13	2'10	107'23	37'53
153	Luis Duval Alcaide	162'44	43'85	206'29	72'20
154	Rafael Dieguez Gomez	109'27	1'09	110'36	38'62
155	Santiago Dominguez Matasán	128'11	34'58	162'69	56'94
156	Sebastian Expósito Expósito	124'63	29'91	154'54	54'08
157	Diego Flores Madruga	137'39	37'09	174'48	61'06
158	Gines Ferri Muñoz	126'82	1'26	128'08	44'82
159	José Ferri Cerdá	131'28	35'44	166'72	58'35
160	Julian Fernandez Dengra.	135'69	27'13	162'82	56'98
161	Nicasio Fernandez Cobo	173'07	31'15	204'22	71'47
162	Pedro Fuentes Fernandez.	131'53	32'88	164'41	57'54
163	Antonio Guillen Salas	137'79	33'06	170'85	59'79
164	Antonio Giral Palacios	54'44	14'69	69'13	24'20
165	Benito Gonzalez Reguiro	177'83	48'01	225'84	79'04
166	Cayetano Gamundi Mateo.	103'36	27'90	131'26	45'94
167	Dionisio Garcia Peña	173'31	46'79	220'10	77'03
168	Diego Garrido Ruiz	112'30	24'70	137	47'95
169	Doroteo Jimenez García	139'26	37'60	186'86	61'90
170	Eustaquio Gonzalez Arias.	120'85	21'75	142'00	49'91
171	Francisco Goren Rey	151'14	36'27	187'41	65'59
172	Francisco Garrido Peña	160'51	43'33	203'84	71'34
173	Felipe Gonzalez Tovar	220'77	59'60	280'37	98'12
174	Felipe Gomez Mareno	148'56	40'11	188'67	68'03
175	Gregorio Gonzalez Ibañez.	123'24	1'23	124'47	43'56

(Se continuará).